

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202301734
27-10-2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y DERECHOS
COMPLEMENTARIOS EN EL ITM.**

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 22 del 19 de octubre de 2014, emanado del Consejo Directivo, por medio de la cual este organismo le delegó la responsabilidad de fijar el valor de los derechos pecuniarios que la institución cobrará por los servicios académicos y otros conexos con ellos, y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, otorgadas por el Artículo 24 del Estatuto General - Acuerdo 004 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM Institución Universitaria, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado mediante Decreto Municipal 180 de 1992, previa autorización del Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo N° 42 de 1991.

Que el rector de conformidad con lo prescrito en los artículos 21 y 24, literales a) y e) del Estatuto General, Acuerdo N° 004 del 11 de agosto de 2011, es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la institución, y tiene bajo su responsabilidad cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, celebrar, expedir y suscribir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Que el Concejo de Medellín aprobó el ACUERDO NO. 055 DE 2022 "Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones"

Que la Alcaldía Distrital, adoptó y reglamentó el acuerdo 055 de 2022, a través del DECRETO 32 DE 2023 (ENERO 11) "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones".

Que el ACUERDO NO. 055 DE 2022, en el literal a del Artículo 8 define la matrícula como: "Matrícula. Son los derechos de matrícula, unidad de matrícula, valor de los créditos académicos, o cualquier unidad de medida con base en la cual la Institución de Educación Superior y/o Centro de formación, fije el valor de

los gastos correspondientes de los estudios del respectivo periodo académico, así como los gastos complementarios que se integran en la liquidación de matrícula, siempre que no constituyan multa o sanción, ni dependan de la voluntad del estudiante”.

Que el ITM a través de la Resolución N° 02 del 31 de mayo de 1994, fijó el valor de costos de los derechos pecuniarios para programas de Educación Superior de acuerdo con los siguientes criterios: "Artículo 1.- El valor de la matrícula para todos los programas de Educación Superior, salvo los de extensión, se liquidará por la siguiente tabla”:

Derechos de Matrícula en SMMLV							
Estrato		1	2	3	4	5	6
Carácter del colegio	Público	0.5	0.6	1.0	1.5	2.5	3.0
	Privado	0.6	1.0	1.5	2.5	3.0	3.0

Que el ITM a través del Acuerdo No 06 de octubre 13 de 2011, fijó el costo de los derechos de matrícula para los programas de posgrado del ITM a nivel de Especialización y Maestría, y a través del Acuerdo No. 19 de 2017, fijó el valor de costos de los derechos de matrícula para Doctorado; de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor (SMMLV)	Especialización	Maestría	Doctorado
	4	6	10

Que el ITM a través del Acuerdo 10 del 11 de diciembre de 1997 en su Artículo 2, define que los estudiantes deberán cancelar junto con el valor de la matrícula liquidada según el Artículo 1 de la Resolución N° 02 del 31 de mayo de 1994, el diez por ciento (10%) como aporte para los programas y servicios de bienestar (gastos complementarios). Es decir, de acuerdo con el estrato socioeconómico y el colegio del cual es egresado, así:

Derechos de Bienestar en SMMLV							
Pregrados							
Estrato		1	2	3	4	5	6
Carácter del colegio	Público	0.05	0.06	0.1	0.15	0.25	0.3
	Privado	0.06	0.1	0.15	0.25	0.3	0.3
Posgrados							
Especialización: 0.4		Maestría: 0.6			Doctorado: 1		

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Acoger la definición del concepto de MATRÍCULA INTEGRAL establecida en el ACUERDO DISTRITAL No. 055 DE 2022.

Artículo 2°. Fijar de manera integral, según lo definido en la Resolución N° 02 del 31 de mayo de 1994 y el Acuerdo 10 del 11 de diciembre de 1997 en su Artículo 2, el valor de la matrícula para todos los programas de pregrado, a través de la siguiente tabla:

Valor en SMMLV		1	2	3	4	5	6
Carácter del colegio	Público	0.55	0.66	1.1	1.65	2.75	3.3
	Privado	0.66	1.1	1.65	2.75	3.3	3.3

Artículo 3°. Fijar de manera integral, según lo definido en los Acuerdos No 06 de 2011, Acuerdo No. 19 de 2017 y el Acuerdo No. 10 de 1997; el valor de la matrícula integral para los programas de posgrado, a través de la siguiente tabla:

Valor (SMMLV)	Especialización	Maestría	Doctorado
		4.4	6.6

Artículo 4°. Las devoluciones y descuentos definidos en las normas Institucionales se continuarán aplicando sobre el concepto de matrícula integral determinado en la presente resolución.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le sea contraria.

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de Octubre de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA



Hacia una era de
Universidad y Humanidad



Revisó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador

Teléfono: (+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02 / Medellín – Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación